



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2020-00126-00

Auto de Tramite Nro.312

De la revisión del expediente, este despacho observa que el demandado FAUSTO HERNAN QUIÑONEZ ANGULO ha enviado correos electrónicos desde la cuenta faustoquinonez065@gmail.com manifestando que se notifica, pero, lo cierto es, que de acuerdo al acápite de notificaciones de la demanda no se evidencia que ese sea su email, razón por la cual se DISPONE:

Ordenar a la apoderada judicial del extremo demandante para que en el término de ejecutoria de ésta determinación de a conocer a esta judicatura bajo la gravedad de juramento si el correo electrónico faustoquinonez065@gmail.com por el cual se está notificando el demandado efectivamente corresponde al de FAUSTO HERNAN QUIÑONEZ ANGULO, ello en aras de poder estudiar la posibilidad de continuar con trámite procesal o en su defecto acredítese idóneamente por la parte actora la notificación del auto mandamiento de pago a través de las direcciones electrónicas piperi100@hotmail.com y faustohernan164751312@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ